POR LA CUAL SE SUSCRIBE ADENDA AL CONTRATO Nº 004/2023, CON LA EMPRESA APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L., CON RUC Nº 80022850-2 EN EL MARCO DE CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 422.701 PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31/12/2025.

San Lorenzo, 19 de noviembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 44 por la cual solicita autorización para la suscripción de Adenda modificatoria del plazo de vigencia del Contrato Nº 004/2023, debido a que no se ha ejecutado las cantidades máximas contratadas; La Nota de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 236/2024 a la empresa APOLO 11 S.R.L., RUC 80022850-2 con referencia a la propuesta de ampliación de Contrato de fecha 19/11/2024; la Nota de conformidad de la empresa, de fecha 19/11/2024; el dictamen Técnico y Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 35/2024, en la cual se recomienda suscribir adenda al Contrato Nº 004/2023 para ampliar la vigencia de la firma hasta el 31/12/2025; El artículo 55º, inciso "a" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones…". El artículo 56, inciso "a" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: "Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la ley, en su reglamento y en las bases;". La Resolución DNCP 4400/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" que establece en su Inc. D) Art. 9: "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

POR TANTO: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE – UNA.**
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1º: **APROBAR** la Suscripción de la Adenda al Contrato Nº 004/2023 con la empresa APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L., RUC: 80022850-2, la cual consiste en ampliar la vigencia del contrato hasta el 31/12/2025 en virtud al Art. 9 Inc. D) de la Resolución DNCP Nº 4400/2022 de la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2051/2003.

Art. 2º: **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y Archivar.

PROF. ARQ. JOSÉ G. INSFRÁN G.
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y ARTE